



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

21

No. De contrato. 0164/2022

Concepto. Contratación de prestación de servicios para reparación de 5 máquinas pesadas, una pipa y un volteo.

Contrato de prestación de servicios para reparación de 5 máquinas pesadas, una pipa y un volteo que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES;** en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la persona física **N1-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominara como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión pública ordinaria de Ayuntamiento número 10 celebrada el jueves 28 del mes de abril del año 2022 en el punto 11 del orden del día, se aprueba por unanimidad (16 asistentes) dictamen que propone autorización para el techo financiero asignado a la reparación de 5 máquinas pesadas, una pipa, un volteo, propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de la partida 9.1 de ADEFAS a proveedores del sub ejercicio en la administración de programas y presupuestos.

SEGUNDO.- Mediante oficio número 100/2022 de fecha 21 del mes de mayo del año 2022 signado por el C. Julio Iván Contreras Leal en su carácter de Coordinador del Departamento del Taller Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco solicita la reparación de 5 máquinas pesadas, una pipa y un volteo propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **N2-ELI**

TERCERO.- En la décima quinta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, celebrada el día 05 de Julio del año 2022, en su punto número 5 del orden del día, se aprobó el dictamen de excepción a la licitación pública, optando por el procedimiento de adjudicación directa para la contratación de servicio para reparación de 5 máquinas pesadas, una pipa y un volteo propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, asignando al Proveedor, lo anterior en virtud de requerirse por emergencia debido al temporal de lluvias que ponen **B**



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

en riesgo desbordamientos y deslizamientos de tierras en la ciudad, así como el desbordamiento de los canales en toda la ciudad, por lo que para su atención inmediata son requeridas estas maquinarias, pues dicha emergencia fue declarada mediante punto 11 once de la sesión pública ordinaria número 10 celebrada el día 28 de abril del año 2022, con lo cual se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 73 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios como excepción a la licitación pública.

CUARTO.- Mediante oficio número 0164/2022 de fecha 07 del mes de julio del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveeduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco solicita la elaboración del contrato de prestación de servicios.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, "**LAS PARTES**" hacen las siguientes

DECLARACIONES

- I. "**EL AYUNTAMIENTO**", bajo protesta de decir verdad, declara que:
 - a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las ordenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo

N3-ELIM

B

R

X

2



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024**. Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024**.

- c. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son de la partida presupuestal 991 ADEFAS denominada a proveedores del Sub-ejercicio en administración y presupuestos.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. “EL PROVEEDOR”, declara bajo protesta de decir verdad;

- a. Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio para efectos de este contrato y recibir notificaciones, el ubicado en la [redacted] en Guadalajara, Jalisco comprobante del cual se agrega copia al presente.
- b. Cuenta con Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), siendo la siguiente [redacted]



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

- c. Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, toda vez que comparece por su propio derecho y en su representación.
- d. Se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 06365.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

ÚNICO.- Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es la contratación de servicios para reparación de 5 máquinas pesadas, una pipa y un volteo propiedad “**EL AYUNTAMIENTO**”.

Asimismo, “**EL AYUNTAMIENTO**” designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al C. Julio Iván Contreras Leal en su carácter de Coordinador del Taller Municipal y la persona que responde al nombre de C. Sebastián Ángel Zacarías, quien también está adscrito a esa coordinación.

SEGUNDO. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El importe por el cumplimiento del contrato será de \$2'545,999.62 (Dos millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 62/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, que será cubierto contra factura expedida a favor de “**EL AYUNTAMIENTO**” al término y entrega de los trabajos de reparación y que sean recibidos por la Coordinación del Taller Municipal.

TERCERO. – CONDICIONES GENERALES. - “**EL PROVEEDOR**” se compromete con “**EL AYUNTAMIENTO**” a realizar las siguientes reparaciones a 5 máquinas pesadas, una pipa y un volteo propiedad de “**EL AYUNTAMIENTO**” los que a continuación se detallan:

Número económico	Descripción del bien	Descripción del servicio general	Descripción específica del servicio solicitado



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

024	Motoconformadora, marca caterpillar, color amarillo, de 4 cilindros, tracción 4 x 4, modelo 120 G, año 1992, tipo de motor diésel.	Reparación de motor y accesorios	- Reparación de motor - Bomba de inyección - Inyectores - Cilindros y mangueras hidráulicas - Baterías - Blantas - Tapizar asiento - Banco de válvulas - Orbitrol - Pistón de dirección - Afinación de motor - reparación de radiador - Servicio transmisión - Reparar turbo - Puntas de escalificador - Reparar suspensión delantera.
026	Payloader, marca Caterpillar, color amarillo, de 4 cilindros, tracción 4 x 4, modelo 924, año 1990, tipo motor diésel.	Reparación de Transmisión y accesorios	- Reparación de Transmisión - Bomba de inyección - inyectores - Cilindros y mangueras hidráulicas - Baterías - Llantas - Navajas y gavilanes - Servicio hidráulico - Afinación de motor - Reparación de radiador - Reparación de frenos.
041	Motoconformadora, marca Caterpillar, color amarillo, de 6 cilindros, tracción 4 x 4, modelo 140 G, año 2001, tipo de motor diésel.	Reparación de transmisión y accesorios	- Reparación de transmisión - Bomba de inyección - inyectores - cilindro y mangueras hidráulicas - Baterías - Llantas - navajas y gavilanes - Banco de válvulas - Afinación de motor - Articulación de eje - Guías de navaja - Tapizar asiento - Motor de giro - Tanque hidráulico - Puntas riper - Gato hidráulico de torre.
046	Retroexcavadora, marca Caterpillar, color amarillo, de 4 cilindros, tracción 4 x 4, modelo 416C, año 1993, tipo de motor diésel.	Reparación de motor, transmisión y accesorios	- Reparación de motor - Reparación de transmisión - Bomba de inyección - Inyectores - Baterías - Llantas - Cilindros y mangueras hidráulicas - Navajas y punta de bote trasero - Cilindro estabilizador - Afinación de motor - Terminales de dirección - Eje delantero - Tapizar asiento.
198	Bulldozer marca Caterpillar, color amarillo, de 6 cilindros, todo terreno, Modelo D6R, año 2007, tipo de motor diésel.	Reparación de transmisión y reprogramación	- Reparación de transmisión y reprogramación - Parrilla de radiador frontal - Cilindros y mangueras hidráulicas - Baterías - Puntas riper - navajas y gavilanes - Reparación de radiador - Afinación de motor - Jostick completo - switch de encendido - Tapón de diésel - Tanque diésel.
262	Camión marca kenworth, modelo	Reparación de caja de volteo	- Reparación completa de caja de volteo.

N9-ELI

B

EX

5



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

	t370, con placas JR46282, año 2010, tipo de motor diésel.		
047	Pipa, con placas JG02413, año 1979, tipo de motor diésel.	Pipa completa de 10,000 litros	- Pipa completa de 10,000 litros con plataforma, barandales, salpicaderos, motobomba, conexiones, fondeado y pintado.

CUARTO.- DE LA ENTREGA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que la reparaciones se realizaran en el Taller Municipal sito en la Avenida Lic. Páez Stille esquina con la calle Galeana sin número, en la colonia Constituyentes, código postal 49087, y que el tiempo de reparación de las máquinas, pipa y el volteo será de 40 días hábiles materia del presente instrumento jurídico.

QUINTO. - DE LA FACTURACIÓN. - “**EL PROVEEDOR**” a entrega la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones generales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señala los artículos 29 y 29 –A del Código Fiscal de la Federación a “**EL AYUNTAMIENTO**” Hecho lo anterior, se procederá a efectuar el pago de acuerdo a los avances presentados ante la Coordinación del Taller Municipal.

SEXTO.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será de un año a partir de su firma.

SÉPTIMO.- DE LAS GARANTÍAS.- “**EL PROVEEDOR**” manifiesta que será de 6 meses en mano de obra y refacciones a partir de la fecha de entrega del acta de recepción de la máquina por parte del departamento del Taller Municipal, además será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren ocurrido en los términos del presente instrumento.

OCTAVO.- FIANZA.- Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Compras gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios con relación a los artículos 77. 78 y 79 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el Departamento de Proveeduría Municipal EXIMIO de presentar FIANZA a “**EL PROVEEDOR**”, en la contratación, según se desprende del oficio número 189/2022 de fecha 05 de julio del año 2022 signado por la MCI. ROSA MARIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, toda vez que se encuentra inscrito en el Registro único de Proveedores y Contratistas (RUPC), además de ser un proveedor sumamente conocido por la unidad de compras, con quien se han contratado diversos servicios y ha cumplido a cabalidad con



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

los compromisos pactados en otras contrataciones. Oficio que forma parte de los anexo del presente instrumento jurídico.

NOVENO.- DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.- En caso de que por la naturaleza de la reparación de los vehículos antes descritos, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable por lo que “**EL AYUNTAMIENTO**” será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera “**EL PROVEEDOR**” será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

DÉCIMO.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo, por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, deslindando por completo a “**EL AYUNTAMIENTO**” de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “**EL AYUNTAMIENTO**” según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. “**EL PROVEEDOR**” muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**EL PROVEEDOR**”;
- III. La omisión de la entrega por parte de “**EL PROVEEDOR**” de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;

N11-ELIM



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- IV. “EL PROVEEDOR” demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. “EL PROVEEDOR” se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por “EL AYUNTAMIENTO”;
- VI. “EL PROVEEDOR”, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de “EL AYUNTAMIENTO”;
- VII. “EL PROVEEDOR” no dé a “EL AYUNTAMIENTO”, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. “EL PROVEEDOR” incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada “EL AYUNTAMIENTO”.
- IX. La falta de pago por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;
- X. Cuando “EL PROVEEDOR” subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si “EL AYUNTAMIENTO” opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, “LAS PARTES” pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior “EL AYUNTAMIENTO” resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer “EL PROVEEDOR”.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO CUARTO.- INCUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES", pactan que en caso de que el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrán sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de Contraloría Municipal, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO QUINTO.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento, por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se le penalizará con el importe del 10% diez por ciento del monto total contratado, por cada mes de demora en dar cumplimiento al presente.

DÉCIMO SEXTO.- DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA.- Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. N13-ELI

DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS INCONFORMIDADES.- “EL PROVEEDOR” podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de “EL AYUNTAMIENTO” que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos en las bases de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; la que se presentará dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a aquel en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se regirá bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos 93 al 109 de dicha ley.

DÉCIMO NOVENO. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos “LAS PARTES” celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Cuzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 23 del mes de mayo de 2022.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

MTRO. ALEJANDRO BARRAGAN
SÁNCHEZ
Presidente Municipal



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Síndico Municipal



N14-EL



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Secretaria General

C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES
Encargada de la Hacienda Pública Municipal

POR "EL PROVEEDOR"

N15-ELIMINADO 6

N16-ELIMINADO 1

TESTIGOS

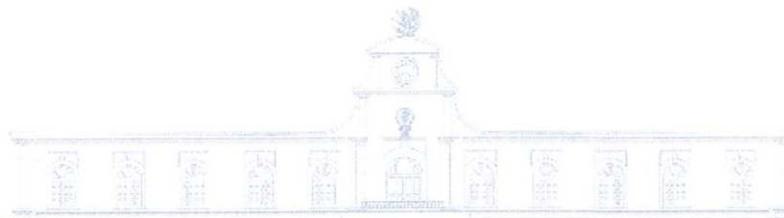
MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Directora de la Unidad Jurídica Municipal

MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Coordinadora de Proveduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro C.P. 49000, es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:
Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.
Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona física RAIDMUNDO CHAVIRA ZÚÑIGA el día 23 de mayo del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 11 once fojas útiles por uno solo sus lados.-----



8

11

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."